

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH/CM**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:**

VISTO:

El Informe N° 002-2020-PPM/MDCH, elevado en la I Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe del Visto, el Procurador Público Municipal, solicita autorización para ejercer la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 41° de la precitada norma define que los acuerdos son decisiones, que emana el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Abogado **Luis Alberto Solorzano Talaverano**, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, toda normatividad que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Despacho de Alcaldía el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE